



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 11001310302620210014000

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A.

DEMANDADOS: ALFONSO ANGEL FIGUEROA, ALFONSO EDUARADO FIGUEROA MUÑOZ, DIANA PATRICIA FIGUEROA MUÑOZ E ILSA MARLEDY GRANJA RODRIGUEZ

Evidenciado el informe secretarial que antecede además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

(i) **RECONOCER** personería a Marly Julieth Vivas Trujillo, identificada con la T.P. No. 332.789 del C.S.J., quien obrará como apoderada judicial de Diana Patricia Figueroa Muñoz, Ilsa Mardely Granja Rodríguez, Alfonso Ángel Figueroa Paternina y Alfonso Eduardo Figueroa Muñoz, según los términos y para los fines del poder conferido. Se advierte que presentó en término recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual será definido en providencia paralela, así como también formuló excepciones de mérito que denominó “*preexistencia de proceso judicial*” y “*falta de legitimación en la causa por pasiva*”, escritos que se correrieron traslado al ejecutante.

(ii) **REQUERIR** al extremo pasivo que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído preste caución por el valor actual del crédito incrementado en un 50%, esto es, la suma de \$2.250.000.000 m/cte. Realizado lo anterior se decidirá sobre la cancelación y levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez